


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT		
Fecha/hora gestión	18/02/2025 10:46	Fecha/hora resolución	18/02/2025 10:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000305
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025PX-000009-0000300001	Nombre Institución	Correos de Costa Rica S.A.
Descripción del procedimiento	Team Building Estrategia 2025		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000191	11/02/2025 16:30	ROBERTO FRANCISCO FERNANDEZ ALVAREZ	ASESORIAS CREATIVAS EN DESARROLLLO INTEGRAL A C D I SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedin

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Pliego de Condiciones Objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL. En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento (RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de un procedimiento por excepción amparado en esta norma, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Para lo anterior debe iniciarse por indicar que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: 1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP, y el numeral 254 del Reglamento a la dicha ley. De conformidad con las normas citadas, la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: a) licitaciones mayores y b) concursos promovidos por la Caja Costarricense de Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer recursos de objeción en contra de pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor o licitación menor al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP.

Asentado lo anterior, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a un procedimiento por excepción promovido por Correos de Costa Rica, No. 2025PX-000009-0000300001, para contratar los servicios de Team Building Estrategia 2025, Capacitación abierta, amparado en el inciso e) del artículo 3 de la LGCP (ver en Ingreso del pliego de condiciones). En este sentido y de acuerdo con lo indicado anteriormente, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en dicho procedimiento por excepción. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles el recurso interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento incoado para dicha contratación. Al respecto se pueden ver las resoluciones R-DCP-SICOP-00455-2024 del 03 de abril del año en curso, R-DCP-SICOP-00949-2024 del 02 de julio de 2024, R-DCP-SICOP-00948-2024 del 02 de julio de 2024 y R-DCP-SICOP-00997-2024 del 09 de julio de 2024, entre otras.

Consideración de oficio: Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la improcedencia de la gestión interpuesta, debe tomarse en consideración la regulación señalada expresamente en la normativa de la LGCP y el RLGCP en cuanto a la definición y su excepción de los procedimientos ordinarios en el ámbito de la capacitación abierta. En ese sentido, debe recalarse que el artículo 10 del RLGCP es claro al delimitar qué debe entenderse por capacitación abierta, y por ende en qué casos resulta aplicable la excepción de los procedimientos ordinarios. De conformidad con la normativa, esta excepción no podría utilizarse válidamente si no existe una capacitación abierta al público en general o cuando se trate de una actividad de capacitación programada para atender las necesidades puntuales de una Administración. Lo expuesto es con el propósito de recordarle a la entidad licitante el deber de tomar en cuenta lo anterior y valorar si efectivamente en este caso resulta aplicable la referida excepción, tomando en cuenta el alcance y naturaleza de la capacitación que se estaría contratando, todo ello de frente a la normativa especial que regula esta materia.

6. Aprobaciones

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/02/2025 10:53	Vigencia certificado	19/05/2021 08:24 - 18/05/2025 08:24
DN Certificado	CN=SURAYE ZAGLUL FIATT (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=SURAYE, SURNAME=ZAGLUL FIATT, SERIALNUMBER=CPF-01-1179-0464		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	21/02/2025 23:59	Fecha notificación	18/02/2025 10:53
Número resolución	R-DCP-SICOP-00287-2025		